

100

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: PROCESO No. 2019-00068-00
Clase: SUCESION INTESTADA
Causante: CARMEN INES SANABRIA DE CRUZ
Herederos: AURA MARIA CRUZ DE RODRIGUEZ

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE:

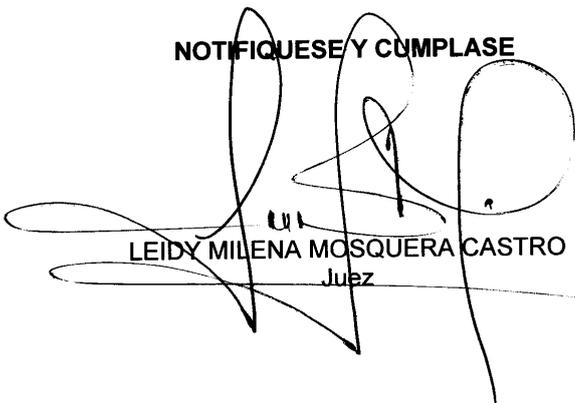
NEGAR el recurso de reposición y subsidio el de apelación impetrado por la heredera MARIA FANNY CRUZ DE MORENO en contra del auto proferido en audiencia a celebrada el 11 de agosto del año en curso, mediante el cual se le impartió aprobación a los inventarios y avalúos presentados, por improcedente, toda vez que el mismo debió impetrarse inmediatamente después de pronunciado la referida providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3º. del artículo 318 del C. G. del P.

Téngase en cuenta que el presente asunto es de única instancia y ese es el trámite que se le ha venido dando al presente proceso liquidatorio.

Para los efectos legales pertinentes incorpórese y téngase en cuenta el soporte de pago por concepto del valor del pasivo de la sucesión a prorrata, allegado por la heredera MARIA FANNY CRUZ DE MORENO, y del mismo póngase en conocimiento de los demás herederos, para los fines a que haya lugar.

Igualmente, dicho soporte de pago, habrá de tenerlo en cuenta la auxiliar de la justicia designada al momento de efectuar el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0018

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 15 de Septiembre de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA